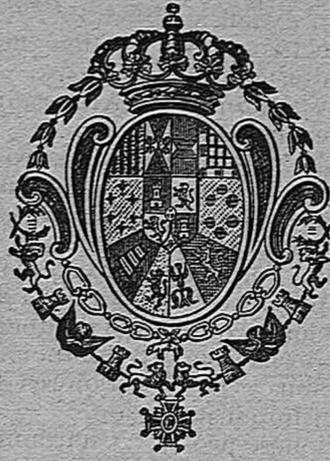


# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 2 de Julio.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1454.

#### Orden Público.—Circulares.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Juan Bautista Cantarell (a) Toy el Gitano, del cual se expresan á continuación las señas, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido. Tarragona 4 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

#### Señas.

Natural de Roda, de 32 años de edad, casado, hijo de Juan y de María; estatura alta, pelo y ojos negros, barba cerrada, usa bigote, nariz afilada, boca regular, un poco picado de viruelas; es tratante en caballerías. Viste blusa azul, pantalón de lana color oscuro, gorra y alpargatas.

Núm. 1455.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de José Rivas Sevillano, del cual se expresan las señas á continuación, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido. Tarragona 4 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

#### Señas.

Natural de Barcelona, de 12 años de edad; estatura regular, relativa á su edad; pelo castaño, ojos pardos, nariz ronca, boca pequeña. Viste blusa: es de oficio marmolista.

Núm. 1456.

#### Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado las cédulas personales de 11.ª clase, expedidas bajo los números 103 y

1401 respectivamente, por la Alcaldía de San Carlos de la Rápita, á favor de Vicente Sanchez Guardia y Rafael Anó Casajust, vecinos de esta Ciudad, en 1.º de Octubre último; lo publico por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos.

Tarragona 4 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Junio).

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REGLAMENTO

DE LA

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE HACIENDA PÚBLICA. (1)

#### CAPÍTULO VII.

#### Del Negociado de Contribuciones.

Art. 86. Los Jefes de los Negociados de Contribuciones de las Administraciones de Hacienda tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.º Cumplir y hacer que todos los empleados que sirvan á sus inmediatas órdenes cumplan con exactitud las disposiciones que emanen de los Centros generales y del Administrador de la provincia, explicándolas y haciendo sobre ellas cuantas advertencias puedan convenir para su más acertada interpretación y observancia.
- 2.º Cuidar de que se reúnan con oportunidad los datos necesarios para la redacción y rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, y para su repartición; así como también de que los pueblos cumplan los deberes que les son peculiares en tan importante servicio, proponiendo con este objeto al Administrador de la provincia las resoluciones necesarias.
- 3.º Proponer á su Jefe inmediato todas las reformas que consideren útiles respecto á los medios de reparto y cobranza de los impuestos, sin apartarse de las disposiciones legales vigentes.

4.º Examinar con detenimiento el origen, importe y circunstancias de los recargos establecidos sobre las diversas contribuciones, y proponer al Administrador las medidas que procedan para evitar los abusos que puedan existir.

5.º Examinar con minuciosidad las cartillas de evaluación de la riqueza de los pueblos, y por los medios de parificación establecidos y los mejores que la práctica les sugiera, procurar que los tipos se arreglen á las condiciones productoras de la localidad, á fin de que estos datos conduzcan á la redacción de amillaramientos que sirvan de justa base al reparto de la contribución territorial.

6.º Vigilar á las Juntas repartidoras para que cumplan con exactitud sus deberes, y elevar con su informe al Administrador de la provincia las reclamaciones que promueva las mismas ó los primeros contribuyentes.

7.º Cuidar de que los peritos repartidores observen con toda exactitud las prevenciones contenidas en el reglamento y órdenes vigentes sobre la materia.

8.º Cuidar también de que los detalles de la evaluación de la riqueza se ajusten á lo que previenen ó prevengan las disposiciones vigentes.

9.º Asistir como Secretario del Administrador de la provincia á las conferencias que ocurran entre la Administración y los Ayuntamientos á causa de las reclamaciones que se intenten, aduciendo todas las razones y presentando todos los datos que puedan convenir para sostener los acuerdos de la Administración, y extendiendo acta razonada de los detalles y del resultado de las conferencias.

10. Desempeñar personalmente si el Administrador lo dispone, y acompañado de los Peritos necesarios, las comisiones que sobre el terreno deban justificar ó demostrar la improcedencia de las reclamaciones de los Municipios que no se hayan convenido.

11. Cuidar de que se cumplan sin demora ni abusos las prevenciones contenidas en la Sección tercera y en los capítulos 5.º y 6.º de la instrucción de 15 de Junio de 1845.

12. Asistir en calidad de Secre-

tario á las agremiaciones de industriales que presida el Administrador de la provincia ó presidirlas por delegación cuando el Jefe lo disponga presentar en ellas cuantos datos sean necesarios para dirimir con justicia las reclamaciones que ocurran, y procurar que no se defrauden por nada ni por nadie los derechos de la Hacienda.

13. Cuidar de que la investigación de las industrias, con arreglo á instrucción, se verifique con celo y probidad y de que se formen oportunamente los padrones anuales de rectificación.

14. Dirimir las cuestiones que produzca la investigación entre los Agentes de la Hacienda y los contribuyentes, ó entre unos y otros de los industriales, siempre que pueda evitarse la instrucción de expediente, y formarle en caso contrario, para que el Administrador dicte la resolución que proceda.

15. Instruir con brevedad y acierto los expedientes de altas, y justificar debidamente con arreglo á instrucción los de las bajas que ocurran.

16. Dar en tiempo oportuno al Administrador de la provincia, y cuidar de que en los períodos de instrucción se dé á la Dirección del ramo noticia detallada de las oscilaciones que sufran las industrias y de los valores que las mismas produzcan.

17. Cuidar de la reunión de datos y antecedentes para formar en la época determinada por instrucción el repartimiento por pueblos del cupo de todo impuesto directo señalado á la provincia; dirigir estos trabajos con arreglo á las órdenes verbales del Administrador, y proponer al mismo todas las resoluciones que deba adoptar para el cumplimiento de los preceptos legales.

18. Redactar los pliegos de cargo por contribuciones que deben pasarse á cada recaudador ó Ayuntamiento, exigiendo aviso de su recibo.

19. Cuidar de que la cobranza de las contribuciones se realice dentro de los plazos de instrucción, proponiendo en caso necesario al Administrador de la provincia, que se exija la responsabilidad pecuniaria á los Recaudadores, en los términos que están prevenidos.

(1) Véanse los Boletines núms. 153, 154, 155 y 156

20. Instruir los expedientes de fianza de los Recaudadores, proponiendo en ellos la resolución que proceda con arreglo á instrucción.

21. Concurrir á las Juntas que para tratar de cualquier asunto de la Administración acuerde el Jefe de ella.

22. Hacer que por el Abogado del Estado, que debe estar asignado á su Negociado en cuanto al impuesto de derechos reales se refiera, se examinen con detenimiento y escrupulosidad las relaciones de los impuestos sobre derechos reales y trasmisión de bienes que están obligados á presentar á la Administración los Liquidadores del impuesto proponiendo al Administrador el acuerdo que proceda en vista del resultado del referido examen.

23. Cuidar de que se cumplan con puntualidad y exactitud las disposiciones de instrucción respecto á la liquidación y recaudación de los valores corrientes y atrasados del impuesto de minas, recursos eventuales y demás conceptos que se hallen á cargo de su Negociado.

24. Procurar que los Investigadores de las contribuciones se atemperen en el cumplimiento de sus cargos á las prevenciones contenidas en los respectivos reglamentos.

25. Llevar la contabilidad auxiliar de los ramos á cargo de su Negociado y expedir los talones de cargo á Tesorería para la realización de los derechos liquidados á favor de la Hacienda, así como los estados y datos que deban facilitarse á la Dirección general del ramo en la forma que las instrucciones determinan.

26. Redactar y cuidar de que se entreguen puntualmente las relaciones de valores liquidados que mensualmente deben pasarse á las Contadurías.

27. Estampar su rúbrica al margen de todas las comunicaciones, datos y documentos que forme el Negociado y deba autorizar el Administrador de la provincia, como signo de garantía para éste y de responsabilidad para el del Negociado, respecto al exacto cumplimiento de los acuerdos de aquél en los expedientes y asuntos que produzcan los oficios, datos y documentos redactados.

28. Cuidar de que en el Negociado de su cargo se conserve el orden y decoro convenientes y proponer al Administrador el correctivo á que pueden hacerse acreedores los empleados que en él cometan faltas.

CAPÍTULO VIII.

Del Negociado de Impuestos.

Art. 87. Los Jefes de los Negociados de Impuestos tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1.º Cumplir y hacer cumplir á los empleados que sirvan á sus inmediatas órdenes las leyes, reglamentos é instrucciones vigentes, y los acuerdos ó decisiones del Administrador.

2.º Cuidar de que las propuestas de medios para cubrir los cupos del impuesto de consumos, los contratos de arrendamiento de los mismos, repartimientos y demás documentos que deban presentar los Ayuntamientos, se reciban en la Administración en los plazos reglamentarios, y proponer al Administrador las resoluciones que sean procedentes.

3.º Preparar los datos y expedientes para los arrendamientos del mismo impuesto que deban

hacerse directamente por la Administración, proponiendo los pliegos de condiciones y resoluciones convenientes, y cuidar con especial celo de que se cumplan exacta y oportunamente los respectivos deberes por todos los subalternos en la capital en el caso de administrarse directamente por la Hacienda.

4.º Procurar que todos los funcionarios del Estado, de las Diputaciones provinciales, de los Ayuntamientos, Registradores de la propiedad, etc., etc., cumplan con oportunidad las obligaciones que les impone el reglamento para la administración, liquidación y cobranza de los valores del impuesto sobre sueldos y asignaciones, proponiendo al Administrador la adopción de las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de dichas obligaciones.

5.º Cuidar de que oportunamente se formen, y examinar con detenimiento y en la forma de instrucción, los padrones para la exacción del impuesto de cédulas personales, proponiendo al Administrador las resoluciones que estime justas hasta su aprobación, procurando después que todas las operaciones de recibo, extensión, distribución, custodia y devolución de estos documentos se realice en la forma y períodos reglamentarios.

6.º Llevar la contabilidad auxiliar de los ramos á cargo de su Negociado, redactar los talones de cargo á la Tesorería para la realización de los derechos de la Hacienda, y los estados y datos que deban facilitarse á la Dirección general del ramo, en la forma que las instrucciones determinen.

7.º Redactar y cuidar de que se entreguen con puntualidad las relaciones de valores liquidados que mensualmente deben pasarse á la Contaduría.

8.º Asistir á las juntas ordinarias ó extraordinarias que convoque el Administrador, exponiendo en ellas su opinión, y presentando todos los datos que puedan convenir para la más acertada resolución del asunto de que se trata, si éste es de los de su respectivo Negociado.

9.º Expedirá todas las certificaciones que deban darse de hechos ó antecedentes que consten en el Negociado de su cargo, previo el acuerdo del Administrador, y con su visto bueno.

10. Estampar su rúbrica al margen de todo oficio ó documento redactado por el Negociado y cuya firma corresponda al Administrador como signo de garantía para éste y de responsabilidad para él en cuanto á su exactitud ó á su conformidad con los acuerdos del primero, según los casos.

11. Cuidar de que en el Negociado se conserve el orden y decoro indispensables en toda dependencia del Estado, y proponer al Administrador, en caso necesario, las resoluciones que deba adoptar para corregir las faltas de los empleados que sirvan á sus órdenes.

(Se continuará)

(Gaceta del 2 de Julio.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales

y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

Provincia de Alicante.

- Altea 29 invasiones y 7 defunciones. Almoradí 2 invasiones y 2 defunciones. Bigastro 6 invasiones. Benejuzar 1 invasión. Cátral 5 invasiones y 2 defunciones. Cox 5 invasiones y 4 defunciones. Callosa de Segura 20 invasiones y 8 defunciones en la población, y 2 defunciones en la huerta. Dolores 4 invasiones y 1 defunción. Guardamar 19 invasiones y 3 defunciones. Muro 2 invasiones y 1 defunción. Orihuela 25 invasiones y 7 defunciones en la ciudad, y 35 invasiones y 12 defunciones en la huerta. Pego 15 invasiones y 10 defunciones. Rojales 6 invasiones y 2 defunciones. Rafal 3 invasiones y 1 defunción. Tibi 3 invasiones.

Provincia de Castellón.

- Castellón 4 invasiones y 2 defunciones. Alcora 18 invasiones y 4 defunciones. Almazora 4 defunciones. Artana 2 invasiones y 2 defunciones. Burriana 10 invasiones y 9 defunciones. Costur 5 invasiones y 2 defunciones. Gérica 20 invasiones y 4 defunciones. Moncofar 4 invasiones y 2 defunciones. Villarreal 16 invasiones y 9 defunciones. Villavieja 6 invasiones y 2 defunciones. Viver 12 invasiones y 6 defunciones.

Provincia de Cuenca.

No se ha recibido el parte.

Provincia de Murcia.

- Murcia 20 invasiones y 12 defunciones. En la huerta de dicha ciudad 56 invasiones y 21 defunciones. Albudeite 3 invasiones. Alcantarilla 12 invasiones y 5 defunciones. Alguazas 9 invasiones y 3 defunciones. Alhama 4 invasiones y 1 defunción. Archena 6 invasiones. Beniel 1 invasión y 1 defunción. Blanca 8 invasiones y 5 defunciones. Campos 5 invasiones y 1 defunción. Calasparra 4 invasiones y 2 defunciones. Caravaca 4 invasiones y 2 defunciones. Cartagena 10 invasiones y 5 defunciones. Ceuti 6 invasiones y 1 defunción. Cotillas 15 invasiones y 1 defunción. Jumilla 2 invasiones y 1 defunción. Lorca 4 invasiones. Lorquí 2 invasiones. Mollina 3 invasiones.

Provincia de Toledo.

- Toledo 7 invasiones y 2 defunciones. Gerindote 5 invasiones y 1 defunción.

- Lillo 2 invasiones y 1 defunción. Santa Cruz de la Zarza 2 invasiones y 1 defunción. Vilaseca de la Sagra 2 invasiones y 2 defunciones. Vallecas 1 defunción. Ontígola 60 invasiones y 23 defunciones.

Provincia de Valencia.

- Valencia 104 invasiones y 71 defunciones. Benimacllet 50 invasiones y 86 defunciones. Ruzafa 12 invasiones y 10 defunciones. Benimamet 2 invasiones y 2 defunciones. Adzaneta 18 invasiones y 7 defunciones. Alacuas 8 invasiones y 3 defunciones. Albenda 36 invasiones y 10 defunciones. Alberique 30 invasiones. Alborache 16 invasiones y 3 defunciones. Alcacer 8 invasiones. Aleira 9 invasiones y 1 defunción. Alcudia de Carlet 2 invasiones y 3 defunciones. Alcudia de Crespins 2 invasiones y 1 defunción. Alfarp 5 invasiones y 2 defunciones. Alfara del Patriarca 1 invasión y 2 defunciones. Algemesí 3 invasiones y 2 defunciones. Algimia de Alfara 1 invasión. Alginet 6 invasiones y 5 defunciones. Almusafes 3 invasiones y 3 defunciones. Benaguacil 11 invasiones y 9 defunciones. Benifayó de Espioca 11 invasiones y 6 defunciones. Beniganim 3 invasiones y 1 defunción. Bétera 2 invasiones y 2 defunciones. Bolvaite 4 invasiones y 2 defunciones. Bugarra 1 invasión y 1 defunción. Buñol 5 defunciones. Campanar 3 invasiones y 1 defunción. Carcagente 13 invasiones y 8 defunciones. Carlet 7 invasiones y 6 defunciones. Carpesa 9 invasiones. Catadau 5 invasiones y 1 defunción. Catarroja 40 invasiones y 12 defunciones. Chella 9 invasiones y 8 defunciones. Cheste 28 invasiones y 6 defunciones. Chirivella 9 invasiones y 2 defunciones. Corvera de Alcira 6 invasiones y 2 defunciones. Cuartell 1 invasión y 1 defunción. Cullera 4 invasiones y 4 defunciones. Estibella 1 invasión y 1 defunción. Faura 8 invasiones y 5 defunciones. Foyos 2 invasiones. Fuente Encarroz 3 invasiones y 2 defunciones. Gilet 3 invasiones y 3 defunciones. Godolleta 8 invasiones. Liria 3 invasiones y 1 defunción. Llusí 12 invasiones y 5 defunciones. Llosa de Ranes 2 invasiones y 2 defunciones. Macastre 6 invasiones y 2 defunciones.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1456.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

### Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que han dejado de cumplir con lo preceptuado por el art. 210 y siguientes de la suprimida Instrucción de consumos de 31 de Diciembre de 1881, sin remitir los expedientes de los medios acordados para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, correspondiente al actual ejercicio; esta Administración participa á las Corporaciones que se encuentren en este caso, á pesar de lo dispuesto en el art. 223 del vigente Reglamento del impuesto de 16 de Junio último, que si en el improrrogable término de ocho días, contados desde que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, no lo hubieren verificado, me veré en la necesidad de nombrar plantones que pasen á recogerlos por cuenta y cargo de las Corporaciones morosas.

Tarragona 3 de Julio de 1885.—  
El Administrador de Hacienda, Serafin Iturriaga.

Núm. 1457.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

*Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 5.ª decena del mes de Junio del corriente año.*

Día 26.—A D. Cristóbal Roig, vecino de Tarragona, 100 litros aceite, á 0'93 pesetas litro, importan 93.

Día 26.—Al mismo, 1 quintal métrico jabon, á 80 pesetas quintal, importan 80.

Día 26.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 10 quintales métricos leña, á 3'75 pesetas quintal, importan 37'50.

Tarragona 30 de Junio de 1885.—El Administrador, Alberto Barron.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Inspector, Federico Curto.

Núm. 1458.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Villarroya de los Pinares.

El Ayuntamiento y Junta municipal de Sanidad de esta villa, atendido el desarrollo de la enfermedad del cólera, y como medida de higiene, ha acordado suprimir la feria de Santiago establecida en esta localidad el día 25 de Julio próximo.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes interese esta medida, así en esta provincia como en las de Valencia y Castellon de la Plana.

Villarroya de los Pinares 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio Romero.

Núm. 1459.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ascó.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en el

término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. La dotacion es de 875 pesetas anuales.

Ascó 2 de Julio de 1885.—El Alcalde, Francisco Costa.

Núm. 1460.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Puigpelat.

El reparto de inmuebles de esta poblacion para 1885-86, se halla ultimado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas dentro el plazo indicado.

Puigpelat 27 de Junio de 1885.—  
El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de la Cenia.

Formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días prevenidos por instrucción, desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no serán oídas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de esta villa, dispongan se haga público el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Cenia á 28 de Junio de 1885.—El Alcalde ejerciente, Manuel Forner.

Núm. 1462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rourell.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presentan y sean justas.

Rourell 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Rodriguez.—D. S. O. por no saber escribir.—José Palau, Secretario.

Núm. 1463.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rasquera.

Terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el ejercicio económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los vecinos y hacendados forasteros, pudiendo hacer las reclamaciones que consideren convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Benifallet, Ginestar, Miravet y demás pueblos donde haya terratenientes, lo hagan público en sus localidades por los medios de cos-

tumbre para que no aleguen ignorancia.

Rasquera 28 de Junio de 1885.—  
El Alcalde, José Bladé.

Núm. 1464.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pobla de Montornés.

Aceptado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este distrito municipal para el próximo año económico de 1885-86, queda expuesto en la Secretaría de aquella Corporacion por término de quince días, á los efectos que determina el artículo 146 de la ley.

Pobla de Montornés 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Gibert.

Núm. 1465.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Querol.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir el año económico de 1885 á 86, en este distrito, se avisa á los contribuyentes vecinos y terratenientes del mismo, que dicho reparto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Querol 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Rovira.

Núm. 1466.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Batea.

Terminado el repartimiento de inmuebles para 1885-86, y el apéndice de la rectificacion de la riqueza, se hallará de manifiesto, por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan examinarlo y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones á que se consideren con derecho.

Batea 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, Felipe Rel.

Núm. 1467.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Barbará.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir durante el ejercicio económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Espero de los Sres. Alcaldes de Montblanch, Pira, Solivella, Sarral y Cabra que lo anunciarán en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes.

Barbará 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Cabestany.

Núm. 1468.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilella baja.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que se anuncie al *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Vilella baja 29 de Junio de 1885.—  
El Alcalde, Salvador Abelló.

Manises 6 invasiones y 2 defunciones.

Masalfasar 4 invasiones.

Masamagrell 3 invasiones y 1 defunción.

Meliana 3 invasiones y 1 defunción.

Mislata 5 invasiones y 2 defunciones.

Mogente 7 invasiones y 7 defunciones.

Moncada 9 invasiones y 4 defunciones.

Montróy 3 invasiones y 1 defunción.

Museros 1 defunción.

Palomar 3 invasiones y 1 defunción.

Paterna 11 invasiones y 11 defunciones.

Paiporta 3 invasiones y 3 defunciones.

Picasent 2 invasiones.

Puebla de Rugat 5 invasiones y 1 defunción.

Puebla de Vallbona 6 invasiones. Pueblo Nuevo del Mar 44 invasiones y 14 defunciones.

Puig 4 invasiones y 1 defunción.

Puzol 5 invasiones y 3 defunciones.

Rafel Buñol 3 invasiones y 2 defunciones.

Requena 2 defunciones.

Ribarroja 4 invasiones y 4 defunciones.

Sagunto 3 invasiones y 2 defunciones.

Sedaví 1 defunción.

Silla 7 invasiones y 5 defunciones.

Sollana 5 invasiones.

Sueca 17 invasiones y 6 defunciones.

Tabernes Blanques 6 invasiones.

Tabernes de Valldigna 4 invasiones y 7 defunciones.

Torrente 16 invasiones y 7 defunciones.

Turis 4 invasiones y 3 defunciones.

Vallada 4 invasiones y 3 defunciones.

Villalonga 14 invasiones y 7 defunciones.

Villamarçante 9 invasiones.

Villanueva de Castellón 5 invasiones y 1 defunción.

Villanueva del Graó 17 invasiones y 1 defunción.

Vinalesa 1 defunción.

Yátova 6 invasiones y 2 defunciones.

### Provincia de Zaragoza.

Alagón 4 invasiones y 1 defunción.

Bardallur 11 invasiones y 2 defunciones.

Chodes 1 invasión.

Epila 1 invasión.

La Almunia 7 invasiones y 2 defunciones.

Miedes 2 invasiones y 1 defunción.

Morata de Giloca 1 invasión.

Ricla 23 invasiones y 13 defunciones.

Santa Cruz de Toved 5 invasiones y 2 defunciones.

Sabiñán 8 invasiones y 2 defunciones.

Torres de Berrellén 3 invasiones y 1 defunción.

Urrea 2 invasiones.

### Provincia de Madrid.

Aranjuez 152 invasiones y 78 defunciones.

Ciempozuelos 6 invasiones y 2 defunciones.

Madrid 4 invasiones y 1 defunción.

Madrid 2 de Julio de 1885.—El Director general, E. Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Contabilidad.

Mes de Julio de 1885.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso, segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas Cs.
4.º	36	Tomás Domingo.....	Constanli .....	Rústica	Clero.....	18	Tarragona.....	20	3 Julio 1885...	276'25
»	37	Juan Ferré Curull.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	166	Idem.....	20	9 id. id.....	426'25
»	38	Pablo Gavaldá.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	163	Idem.....	20	9 id. id.....	276'25
»	39	Saturnino Olivar.....	Tarragona.....	Idem..	Idem.....	150	Idem.....	20	9 id. id.....	503'00
»	46	José Antonio Nel-lo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	147	Idem.....	20	30 id. id.....	438'75
»	47	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	135	Idem.....	20	30 id. id.....	99'88
»	258	José Cortiella.....	Vilavert.....	Idem..	Idem.....	9	Vilavert.....	19	12 id. id.....	133'75
»	259	Antonio Abella Sarró.....	Barbará.....	Idem..	Idem.....	256	Pira.....	19	2 id. id.....	25'00
»	260	Ramon Foguet Padró.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Barbará.....	19	2 id. id.....	70'50
»	40	Jaime Maseras.....	Tarragona.....	Idem..	Idem.....	»	Tarragona.....	20	9 id. id.....	501'00
»	261	José Mallafre Badia.....	Selva.....	Idem..	Idem.....	149	Idem.....	19	2 id. id.....	162'50
»	262	José Dasca.....	Idem.....	Urbana	Idem.....	»	Vilaseca.....	19	17 id. id.....	318'75
»	263	El mismo.....	Idem.....	Rústica	Idem.....	1	Idem.....	19	17 id. id.....	82'50
»	264	Juan Bardera.....	Barcelona.....	Idem..	Idem.....	45	Tarragona.....	19	18 id. id.....	250'00
»	266	Gaspar Masegué.....	Vallclara.....	Idem..	Idem.....	207	Vallclara.....	19	18 id. id.....	87'50
»	269	Antonio Fermá.....	Barbará.....	Idem..	Idem.....	252	Barbará.....	19	26 id. id.....	550'00
»	270	Jaime Francés.....	Guardia Prats.....	Idem..	Idem.....	621	Guardia Prats.....	19	26 id. id.....	81'25
»	271	Pedro Sendrós.....	Montblanch.....	Idem..	Idem.....	624	Idem.....	19	26 id. id.....	106'25
»	272	José Inglés.....	Guardia Prats.....	Idem..	Idem.....	1099	Idem.....	19	26 id. id.....	50'00
»	273	Andrés Puig Ferré.....	Montblanch.....	Idem..	Idem.....	622	Idem.....	19	26 id. id.....	81'25
»	274	Pedro Arbós.....	Vimbodí.....	Idem..	Idem.....	466	Vimbodí.....	19	29 id. id.....	142'00
»	275	Buenaventura Folch.....	Montblanch.....	Idem..	Idem.....	625	Pinell.....	19	31 id. id.....	188'25
5.º	20	Francisco Pocerull.....	Capafons.....	Idem..	Idem.....	481	Capafons.....	17	3 id. id.....	16'00
»	201	Joaquin Balañá.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	478	Tarragona.....	17	8 id. id.....	100'00
»	203	Andrés Icart.....	Tarragona.....	Idem..	Idem.....	1128	Idem.....	17	17 id. id.....	25'13
»	91	Concepcion Cusidó.....	Idem.....	Censo	Idem.....	»	Idem.....	»	10 id. id.....	72'23
7.º	4	José Dasca.....	Valls.....	Rústica	Idem.....	317	Valls.....	16	4 id. id.....	26'25
»	12	Antonio Roselló.....	Borjas Blancas.....	Idem..	Idem.....	678	Vallfogona.....	16	6 id. id.....	262'50
»	15	Raimundo Rubio.....	Tarragona.....	Idem..	Idem.....	1147	Idem.....	16	11 id. id.....	77'75
»	16	Antonio Roselló.....	Borjas Blancas.....	Idem..	Idem.....	699	Idem.....	16	14 id. id.....	100'00
»	17	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	701	Idem.....	16	14 id. id.....	126'25
»	24	Julian Rovira.....	Arbós.....	Idem..	Idem.....	784	Arbós.....	16	21 id. id.....	137'63
»	25	Pedro Huguet.....	Bellvey.....	Idem..	Idem.....	717	Bellvey.....	16	30 id. id.....	150'25
»	26	Ramon Mañé.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	789	Idem.....	16	30 id. id.....	287'50
»	27	Salvador Vidal.....	Arbós.....	Idem..	Idem.....	790	Idem.....	16	30 id. id.....	118'75
»	28	Ramon Mañé.....	Bellvey.....	Idem..	Idem.....	796	Idem.....	16	30 id. id.....	212'50
9.º	21	Pablo Cervelló.....	Flix.....	Idem..	Idem.....	1259	Ascó.....	14	10 id. id.....	51'50
10	74	Alejandro Gimenez.....	Amposta.....	Idem..	Idem.....	707	Tortosa.....	12	1 id. id.....	3012'60
»	94	Domingo Gorge y Friaz.....	Tarragona.....	Urbana	Idem.....	258	Cambrils.....	11	24 id. id.....	350'05
»	95	Francisco Badia.....	Reus.....	Idem..	Idem.....	107	Riudoms.....	11	24 id. id.....	706'25
»	96	Isidro Friaz.....	Idem.....	Rústica	Idem.....	1197	Cambrils.....	12	27 id. id.....	252'50
11	14	Lorenzo Aragonés.....	Botarell.....	Idem..	Idem.....	»	Tarragona.....	10	26 id. id.....	24'61
»	15	María Torren Cabré.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Idem.....	10	26 id. id.....	58'33
»	16	La misma.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Idem.....	10	27 id. id.....	24'92
»	17	Lorenzo Aragonés.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Idem.....	10	27 id. id.....	36'00
14	1.º	Andrés Prats Sedó.....	Selva.....	Idem..	Idem.....	4492	Selva.....	7	3 id. id.....	70'67
»	2	Francisco Sarri Ollé.....	Valls.....	Idem..	Idem.....	948	Villarrodona.....	7	4 id. id.....	1000'00
»	3	Pedro Batalla.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	266	Alió.....	7	5 id. id.....	532'30
»	4	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	265	Idem.....	7	5 id. id.....	540'30
»	5	Joaquin Magarolas.....	Tarragona.....	Idem..	Idem.....	1113	Idem.....	7	7 id. id.....	450'10
»	6	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	949	Villarrodona.....	7	7 id. id.....	80'40
»	7	Ramon Ballester.....	Valls.....	Idem..	Idem.....	267	Idem.....	7	7 id. id.....	550'50
»	8	Juan Aluja.....	Alió.....	Idem..	Idem.....	1108	Idem.....	7	10 id. id.....	200'00
14	1.º	Francisco Mata.....	Flix.....	Censo	Patrimonio.....	4595	Idem.....	5	7 id. id.....	106'93

Tarragona 1.º de Julio de 1885.—El Jefe de Hacienda, Serafin Iturriaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1470.

Don Félix M. Ballarin, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Hago saber: Que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de robo en cuadrilla y á mano armada, cometido en la noche del dia veinte y dos del actual, en el manso llamado *Casanova del Serrat*, del término de Santa María de Besora, se cita, llama y emplaza á los sugetos cuyos nombres, naturaleza y vecindad se ignoran, y cuyas señas, que se han podido adquirir, á continuacion se expresan, los cuales iban armados de revolvers, puñales y tercerolas remingtons, á fin de que dentro el

término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en las cárceles nacionales de este partido, á fin de recibirles declaracion en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á los Jueces y Tribunales del Reino, á las demás Autoridades tanto civiles como militares, Cuerpos de la Guardia civil y Mozos de la Escuadra y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura y conduccion á las cárceles nacionales de este partido, de los expresados sugetos.

Dado en Vich á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Félix M. Ballarin.—Por mandado de S. S., Salvador Solá.

Señas de los reclamados.

Uno de estatura alta, cara ancha y afable, patillas rubias; de unos treinta y cinco á treinta y seis años de edad; viste de terciopelo oscuro, blusa azul y lleva alpargatas.

Otro de estatura regular, cara regular, color bueno, barba sin pelo, picado de viruelas; de unos veinte años.

Otro de diez y ocho á diez y nueve años de edad, vestido de lana clara.

Y el último, de unos veinte años, y lleva blusa azul.

Núm. 1471.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que estoy instruyendo sobre tentativa de estafa á D. Blás Ballarin y Tauló, vecino de Savice, contra Antonino Villarpando y Hernandez, natural de Burgal, vecino de Tarragona, se cita á D. Enrique Rivera Sato, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle la declaracion acordada en dicho sumario.

Dado en Lérida á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pio G. Santelices.—Por mandado de S. S., Joaquin Ruiz.